



DECRETO

Expediente nº: 2272/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Dª María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 15/09/2025 emitido por Don Javier Gálvez Díaz-Tendero, Sr. Concejal de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención Ciudadana, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la prestación de servicios de organización de un parque infantil con hinchables durante los días 20 a 24 de septiembre de 2025, con motivo de las Ferias y Fiestas de Consuegra. La prestación incluye el montaje, instalación, mantenimiento, vigilancia, dinamización y desmontaje de las atracciones hinchables, así como la presencia de monitores para garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 16/09/2025 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220250008697	RC	338 22609 Festejos	3.136,93 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 18/09/2025

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
Objeto del contrato:	Organización de un parque infantil con hinchables
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	2.592,50 €





IVA:	544,43 €
Precio:	3.136,93 €
Duración:	20/09/2025 al 24/09/2025
Código:	92331210 – Servicios de animación para niños

Quinto. Se han presentado presupuestos por:

- * TIEMPO LIBRE 2.0: 5.000,00 € (IVA no incluido)
- * SPORT CENTURY 21, DEPORTE Y OCIO, S.L.: 2.592,50 € (IVA no incluido)

La oferta presentada por SPORT CENTURY 21, DEPORTE Y OCIO, S.L. ha sido seleccionada por un importe total de 3.136,93 € (IVA incluido), siendo la más económica y, garantizando una cobertura completa de los servicios necesarios, con inclusión de monitores, transporte, montaje y dinamización. El adjudicatario cuenta con capacidad de obrar y solvencia reconocida en el sector, lo que permite garantizar la correcta ejecución del contrato. La propuesta cumple con las exigencias técnicas y organizativas requeridas, resultando adecuada a las necesidades municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación de una empresa especializada para la organización de un parque infantil con hinchables, dentro de las actividades programadas para las Ferias y Fiestas Patronales 2025, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con SPORT CENTURY 21, DEPORTE Y OCIO, S.L., con CIF., B-75690594, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 2.592,50 euros, más 544,43 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 3.136,93 euros.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.



QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

